



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900
En Tultitlán, Estado de México, a 24 de abril del año 2023

Sumario

Acta 78

65ª Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo

- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal, en la modalidad de Adecuación Programática para el 1^{er} primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, de:
1. La Sindicatura Municipal de Egresos;
 2. La Contraloría Municipal;
 3. La Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
 4. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
 5. La Dirección de Desarrollo Económico;
 6. La Dirección de Administración; y
 7. La Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad.



VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán**

@22_24Tultitlan

Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

1. Reformar las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 275; las fracciones III y V del artículo 276; el artículo 278; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 279; y el primer párrafo y los inicios B, F y G de la fracción I del artículo 282;
2. Adicionar el artículo 275 BIS y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; las fracciones VI y sus incisos A, B y C y VII al artículo 276; y la fracción IX al artículo 279; y
3. Derogar la fracción XXVI del artículo 275; y los artículos 283 y 284.

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal, en la modalidad de Adecuación Programática para el 1^{er} primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, de:

1. La Sindicatura Municipal de Egresos;
2. La Contraloría Municipal;
3. La Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
4. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
5. La Dirección de Desarrollo Económico;
6. La Dirección de Administración; y
7. La Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad.

(...)

Una vez concluida la presentación y al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción X, 19, 20, 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 310, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Procedimiento y Formatos para el Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal 2022, establecidos en el Manual para la Planeación,

Página 3 de 29

Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023; y en la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, número 66, de fecha 10 de octubre del 2022, el Ayuntamiento aprueba el Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal, en la modalidad de Adecuación Programática para el 1^{er} primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo siguiente:

ESPACIO CANCELADO

Página 4 de 29

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONCORDIA Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS**

No. De Oficio: CM/568/2023
Fecha: 05/04/2023

Tipo de Movimiento: Adecuación Programática

Identificación del Proyecto en el que se cancela o reduce (A)		Identificación del Proyecto en el que se amplía o se amplía (B)	
Dependencia General: 000 Contraloría	Dependencia General: 000 Contraloría	Dependencia General: 000 Contraloría	Dependencia General: 000 Contraloría
Programa Presupuestario: 030001 Desarrollo del Sistema Público de Educación Superior	Programa Presupuestario: 030001 Desarrollo del Sistema Público de Educación Superior	Programa Presupuestario: 030001 Desarrollo del Sistema Público de Educación Superior	Programa Presupuestario: 030001 Desarrollo del Sistema Público de Educación Superior
Actividad: 134 Auditoría Financiera	Actividad: 134 Auditoría Financiera	Actividad: 134 Auditoría Financiera	Actividad: 134 Auditoría Financiera
Compara los acciones para promover la participación organizada de la ciudadanía en la formación, seguimiento, control y evaluación de programas de la administración pública municipal y en particular en lo relativo a obras y servicios de mayor impacto, como apoyo al diseño de las políticas públicas; así mismo incluye las acciones relacionadas con las actividades auxiliares municipales.			

Identificación de Recursos y nivel de Proyecto que se cancela o se reduce (A)		Identificación de Recursos y nivel de Proyecto que se amplía o se amplía (B)	
Clave	Determinación	Clave	Determinación
	Autocreado		Autocreado
	Por cancelar o reducir		Por ampliar o se amplía
	0.00		0.00

Métas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se cancela o reduce (A)		Métas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (B)	
Clase	Descripción	Clase	Descripción
	Unidad de Medida		Unidad de Medida
	Avance		Avance
	Modificada		Modificada
1	Factor auxiliar conforme al Programa Anual	1	Factor auxiliar conforme al Programa Anual
	7.00		8.00
	1 2 2 2		1 2 3 4

Justificación (A):
1- se solicita autoría al Departamento del Bienestar por parte de Presidencia
2- se solicita autorización de recursos de personal, presupuesto, información, transporte, equipamiento programático, así como el pago de honorarios.

Justificación (B):
1- se solicita autorización de recursos de personal, presupuesto, información, transporte, equipamiento programático, así como el pago de honorarios.

Elaborado en Tultitlán, México, a los 05 días del mes de Abril del 2023.
Milito, Víctor Manuel
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024

Elaborado en Tultitlán, México, a los 05 días del mes de Abril del 2023.
Milito, Víctor Manuel
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024

ELABORADO EN TULTITLÁN, MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.
MILITO, VÍCTOR MANUEL
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024

ELABORADO EN TULTITLÁN, MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.
MILITO, VÍCTOR MANUEL
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024

ELABORADO EN TULTITLÁN, MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.
MILITO, VÍCTOR MANUEL
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024

ELABORADO EN TULTITLÁN, MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.
MILITO, VÍCTOR MANUEL
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024

ELABORADO EN TULTITLÁN, MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.
MILITO, VÍCTOR MANUEL
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024

ELABORADO EN TULTITLÁN, MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.
MILITO, VÍCTOR MANUEL
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024



No. De Oficio: DGE/MS/2023
Fecha: 05/04/2023

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS

Tipo de Movimiento: Adecuación programática

Descripción: **Actualización de la Base de Datos de Proyectos para el ejercicio 2023** (B)
Objetivo: Actualizar la información de los proyectos de inversión pública en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Actividad: Actualización de la información de los proyectos de inversión pública en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Descripción: **Actualización de la Base de Datos de Proyectos para el ejercicio 2023** (B)
Objetivo: Actualizar la información de los proyectos de inversión pública en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Actividad: Actualización de la información de los proyectos de inversión pública en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Descripción: **Actualización de la Base de Datos de Proyectos para el ejercicio 2023** (B)
Objetivo: Actualizar la información de los proyectos de inversión pública en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Actividad: Actualización de la información de los proyectos de inversión pública en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Código	Descripción	Porcentaje de avance	Ejecución del presupuesto y acciones de carácter (B)			
			Atendido	Porcentaje	Atendido	Porcentaje
34000002	Fomento a la micro y pequeña empresa	0.000000				

Código	Programa	Objetivo	Ejecución del presupuesto (B)			
			Atendido	Porcentaje	Atendido	Porcentaje
8	Impulsación de nuevas ideas en el desarrollo Económico	5	2	40	8	
10	Implementación de actividades técnicas para lograr el desarrollo	5	2	40	8	
11	Operación, mantenimiento y apoyo a las actividades	40	15	37	14	
12	Operación, mantenimiento de proyectos de operación o mantenimiento	5	2	40	8	
13	Asesoría sobre la gestión de empresas	50	15	30	14	

Código	Programa	Objetivo	Ejecución del presupuesto (B)			
			Atendido	Porcentaje	Atendido	Porcentaje
8	Impulsación de nuevas ideas en el desarrollo Económico	5	2	40	8	
10	Implementación de actividades técnicas para lograr el desarrollo	5	2	40	8	
11	Operación, mantenimiento y apoyo a las actividades	40	15	37	14	
12	Operación, mantenimiento de proyectos de operación o mantenimiento	5	2	40	8	
13	Asesoría sobre la gestión de empresas	50	15	30	14	

El/los autor/es del presente dictamen, se otorga la autorización, en su totalidad, para que el/los servidores públicos que se encuentren a cargo de la ejecución de este dictamen, realicen las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente dictamen, de acuerdo con las facultades conferidas y en su caso de perfil profesional en el momento de emitirse este dictamen.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 18 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento instruye al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a realizar las adecuaciones programáticas solicitadas, por las Dependencias mencionadas en el resolutivo que antecede, para la integración del Reporte de Avance Trimestral de Metas Físicas por Proyecto, PbRM-08c, correspondiente al 1er primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como a las dependencias mencionadas en el resolutivo Primero; y a publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 275; las fracciones III y V del artículo 276; el artículo 278; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 279; y el primer párrafo y los inicios B, F y G de la fracción I del artículo 282;
2. Adicionar el artículo 275 BIS y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; las fracciones VI y sus incisos A, B y C y VII al artículo 276; y la fracción IX al artículo 279; y
3. Derogar la fracción XXVI del artículo 275; y los artículos 283 y 284.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en los Dictámenes de Decreto 65 y 66 que remiten la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

Página 17 de 29

1. Reformar las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 275; las fracciones III y V del artículo 276; el artículo 278; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 279; y el primer párrafo y los inicios B, F y G de la fracción I del artículo 282;
2. Adicionar el artículo 275 BIS y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; las fracciones VI y sus incisos A, B y C y VII al artículo 276; y la fracción IX al artículo 279; y
3. Derogar la fracción XXVI del artículo 275; y los artículos 283 y 284.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que integre el texto de las modificaciones del Reglamento al cuerpo de la presente acta, para su debida constancia:

DECRETO 65

Artículo 275. ...

Artículo 275. BIS. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Gobierno y Protección Civil se integrará de la siguiente manera:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Coordinación Jurídica;
- III. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IV. Departamento de Movilidad y Transporte;
- V. Oficina de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares de Zona Centro.

VI. Oficina de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares de Zona Sur.

VII. Oficina de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares de Zona Oriente.

DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 276. Corresponde a la Coordinadora o el Coordinador Administrativo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Expedir con la firma de la Directora o Director de Gobierno y Protección Civil los permisos para la ocupación de la vía pública, para eventos exclusivamente sin fines de lucro, así como verificar que no se violen los términos de dicho permiso; en caso contrario, podrá ordenar el levantamiento de los bienes; pudiendo incluso, solicitar el auxilio de los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad;
- II. Acordar con la Directora o Director de Gobierno y Protección Civil el despacho de los asuntos, coordinar en lo necesario a las áreas que integran a la Dirección de Gobierno y Protección Civil, así como el turno e instrucciones a las áreas adscritas a la misma;
- III. Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de metas físicas del PbRM, de las áreas que integran a la Dirección Gobierno y Protección Civil;
- IV. Agendar las audiencias que soliciten los grupos, organizaciones y/o asociaciones que actúen en la vida política y social en el Municipio con la Directora o Director de Gobierno y Protección Civil;
- V. Atender las peticiones ciudadanas para prevenir actos y conflictos sociales;
- VI. Fungir al interior de la Dirección Gobierno y Protección Civil, como:
 - A. Oficialía de partes;
 - B. Enlace administrativo con las diversas Dependencias; y
 - C. Participar como suplente en los órganos auxiliares donde la Directora o el Director de Gobierno y Protección Civil sea integrante.

VII. Las demás que establezcan la normatividad o los ordenamientos jurídicos aplicables, así como las que instruya la Directora o Director de Gobierno y Protección Civil.

Artículo 277. ...

Artículo 278. ...

Artículo 279. ...

Artículo 280. ...

Artículo 281. ...

Artículo 282. Corresponde a las Jefaturas de Oficina de Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) y Autoridades Auxiliares de Zona Centro, Sur y Oriente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. En relación al funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, (COPACIS), Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados Municipales:

- A. Recabar la información necesaria en las comunidades para la realización de las actividades de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal; así como atender la problemática que se presente;
- B. Firmar los oficios dirigidos a sus integrantes;
- C. Atender las solicitudes provenientes de los mismos;
- D. Coordinar y supervisar el cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- E. Vigilar el correcto desempeño de las funciones de sus integrantes;
- F. Atender las quejas respecto de faltas cometidas por sus integrantes;
- G. Turnar a la Contraloría Municipal, las denuncias que se presenten, por las faltas cometidas por cualquiera de sus integrantes; y
- H. Las demás que establezcan la normatividad o los ordenamientos jurídicos aplicables, así como las que instruya la Directora o el Director de Gobierno y Protección Civil.

II. Presentar ante el Ayuntamiento:

- A. Los informes trimestrales que previamente se hayan solicitado a los Consejos de Participación Ciudadana;

- B.** Los informes anuales que previamente se hayan solicitado a las Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados Municipales; y Las demás que establezcan la normatividad o los ordenamientos jurídicos aplicables, así como las que instruya la Directora o el Director de Gobierno y Protección Civil.
- III.** Participar en los siguientes órganos auxiliares como:
- A.** Integrante del Comité Municipal de Protección Civil;
 - B.** Invitada o invitado en el Sistema de Información Inmobiliaria del Municipio de Tultitlán.
 - C.** Invitada o invitado en el Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tultitlán.
- IV.** Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, así como las que instruya la Directora o el Director de Gobierno y Protección Civil.

Artículo 283. DEROGADO

Artículo 284. DEROGADO

DECRETO 66

Artículo 275. La o el titular de la Dirección de Gobierno y Protección Civil, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Dar contestación a las demandas instauradas en contra del personal adscrito a la Dirección de Gobierno y Protección Civil.
- II.** Nombrar o habilitar a las servidoras y los servidores públicos adscritos a la Dependencia a su cargo, como Inspectores, Verificadores, Ejecutores y/o Notificadores,
- III.** Conducir por delegación expresa de la Presidenta o el Presidente Municipal, los asuntos de orden político interno;
- IV.** Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración Pública Municipal para ejecutar obras y acciones que den solución a las problemáticas comunitarias;

Página 21 de 29

- V. Celebrar audiencias públicas con las y los habitantes del Municipio, a efecto de conocer las necesidades de su comunidad;
- VI. Coadyuvar al Ayuntamiento en los procesos de elección de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como de los Consejos de Participación Ciudadana;
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos y actividades de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados Municipales, así como de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités Vecinales y demás

Organizaciones Sociales representativas de las comunidades del Municipio;

- VIII. Coadyuvar con las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, en la ejecución de operativos, inspecciones y verificaciones en atención a las quejas presentadas por los ciudadanos en contra de ellos, y a su vez ordenar de manera inmediata la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el Bando Municipal vigente, durante las 24 horas de todos los días del año; para realizar las actuaciones y procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de esta atribución.
- IX. Coordinar conjuntamente con el Gobierno del Estado a las y los transportistas, las actividades relacionadas con el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, dentro del territorio municipal;
- X. Llevar a cabo durante las 24 horas y todos los días del año, la inspección y verificación en los eventos, establecimientos comerciales, industriales o de servicios, ya sean públicos o privados, para corroborar el cumplimiento de los requisitos para poder operar o establecerse dentro del territorio municipal; y podrá, a su vez ordenar de manera inmediata la aplicación de medidas de seguridad, acciones realizadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección civil.

- XI.** Autorizar por escrito de forma indelegable, el uso de la vía pública para actividades no lucrativas, humanísticas, escolares o altruistas.
- XII.** Establecer y ejecutar planes de prevención de desastres y programas de auxilio a la población del Municipio de Tultitlán, primordialmente en el combate y extinción de incendios y el rescate de lesionados en emergencias u otras intervenciones a que se refiere la Ley, ejecutando las acciones destinadas a su control y mitigación en coordinación con los Organismos Públicos o Privados encargados de la Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
-
- XIII.** Vigilar que los cuerpos de protección civil y bomberos del municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables, en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, de su patrimonio, la prevención de los desastres;
- XIV.** Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios del sistema municipal de protección civil y bomberos;
- XV.** Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención y atención de desastres o siniestros, con autoridades federales, de la Ciudad de México, del gobierno del estado y otros municipios, así como los sectores social y privado;
- XVI.** Elaborar y ejecutar programas de difusión, capacitación de simulacros, dirigidos a los diversos sectores de la población, con el objeto de prevenir y enfrentar contingencias, emergencias y desastres;
- XVII.** Participar como integrante en el Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano de Tultitlán;
- XVIII.** Llevar a cabo durante las 24 horas y todos los días del año, la inspección y verificación en los vehículos utilizados como servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga, en todas sus modalidades, para corroborar el cumplimiento de los requisitos para poder operar o establecerse dentro del territorio municipal; y podrá, a su vez ordenar de manera inmediata la aplicación de medidas de seguridad; acciones realizadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables en materia de movilidad y transporte;

- XIX.** Integrar, conocer, iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en contra de los titulares, propietarios, arrendadores y/o representantes legales de eventos, inmuebles y/o establecimientos comerciales, industriales o de servicios, de bajo, mediano y alto riesgo, ya sean públicos o privados que incumplan con lo ordenado en las leyes y Reglamentos aplicables en materia de protección civil; actos que podrán ser realizados a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Gobierno y Protección Civil;
- XX.** Integrar, conocer, iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en contra de los titulares, propietarios, arrendadores y/o representantes legales de los vehículos utilizados como servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga, en todas sus modalidades que incumplan con lo ordenado en las leyes y Reglamentos aplicables en materia de movilidad y transporte; actos que podrán ser realizados a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Gobierno y Protección Civil;
- XXI.** En caso de riesgo o peligro inminente, sin perjuicio del procedimiento administrativo correspondiente, la Dirección, ordenara de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, y de ser el caso, informará mediante oficio a la autoridad competente para hacer de su conocimiento las medidas de seguridad que fueron aplicadas;
- XXII.** Analizar, identificar, concertar, evaluar, verificar y realizar todas las acciones necesarias para estar en aptitud de elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal; así como para dar cumplimiento con el objeto y fines de la Dirección de Gobierno y Protección Civil;

- XXIII.** Imponer, ejecutar y concertar las sanciones económicas, administrativas y/o medidas de seguridad derivado del incumplimiento de lo ordenado en las Leyes y Reglamentos aplicables en materia de Protección Civil, Movilidad y transporte, según el caso en concreto; actos que podrán ser realizados a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Gobierno y Protección Civil;
- XXIV.** Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones antes referidas, el Director podrá delegar aquellas a la o los servidores públicos a su cargo, siempre en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones;
- XXV.** Las demás que le señalen la Presidenta o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 275. BIS. ...

DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 276. ...

Artículo 277. ...

Artículo 278: La Dirección de Gobierno y Protección Civil a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tiene por objeto ejecutar acciones en materia de protección civil en el Territorio Municipal de Tultitlán, Estado de México, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento Municipal de Protección Civil, y regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda y cuanto sea necesario, para garantizar los fines de la Dirección, mismas que se prestarán de conformidad a las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 279. Corresponde a la Coordinadora o el Coordinador Municipal de Protección Civil, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad, asimismo, aplicar las sanciones que procedan por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal. Y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar junto con la coordinación jurídica adscrita a la Dirección de Gobierno y Protección Civil, las visitas de supervisión, inspección, verificación, suspensión y/o clausura en todas las instalaciones que desarrollen actividades industriales y/o comerciales dentro del territorio Municipal. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica para la aplicación de las

infracciones o faltas cometidas a las normas contenidas en el presente Reglamento Municipal, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas según corresponda, atendiendo a la naturaleza, gravedad, circunstancias, antecedentes, la reincidencia, condiciones económicas y sociales del infractor; el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones en que se cometan de conformidad a las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables vigentes.

- II. A través del Cuerpo de Bomberos deberá atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la lucha contra el fuego, podrán acceder a cualquier predio, inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios, que pongan en peligro la integridad física y patrimonial de los ocupantes, así como del entorno, a fin de mitigar los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador.
- III. Prestar atención pre-hospitalaria a personas afectadas por siniestro o accidente en el territorio municipal, ya sea por sus propios medios o en coordinación con otras instancias autorizadas.

- IV. Impartir cursos de capacitación en materia de protección civil (primeros auxilios, evacuación, prevención, control y extinción de fuego, búsqueda y rescate, etc); serán gratuitos para el sector público y social; y para el sector privado tendrán un costo de recuperación.
 - V. Supervisar condiciones de riesgo en la instalación de juegos mecánicos y electromecánicos en las ferias autorizadas por el Municipio; asimismo, suspender la actividad en caso de incumplimiento de medidas de seguridad.
 - VI. Supervisar y vigilar el manejo de pirotecnia en eventos públicos; decomisar y resguardar toda pirotecnia que no cuente con los permisos correspondientes en la materia que pueda poner en riesgo a la población en general.
-
- VII. Conocer de quejas y denuncias que pongan en riesgo o peligro la vida de la población y/o sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como cualquier otra que sea competencia de Protección Civil; y
 - VIII. Dar respuesta a los escritos de petición que hagan llegar los particulares a la Dirección, en materia de Protección Civil; y
 - IX. Las demás que instruya la Directora o Director de Gobierno y Protección Civil, y las que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

(RÚBRICA)

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

Aprobación: 24 de abril del año 2023.

Publicación: 24 de abril del año 2023.

Vigencia: 25 de abril del año 2023.

Tercero.

El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las y los Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; así como a publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y realizar los trámites correspondientes para que se actualice el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la sección de “Mejora Regulatoria”, de la página web del gobierno municipal www.tultitlan.gob.mx; para que sus modificaciones entren en vigor al día siguiente de su publicación y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Municipio de Tultitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

La que suscribe Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater y XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, para el periodo 2022-2024, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento

Rubrica
Lic. Anay Beltrán Reyes
"Seguiremos Transformando Tultitlán"



Página 29 de 29